

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUAAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO MTRO. ERNESTO FLORES GALLO, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, EN LO SUSCESIVO DENOMINADO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO RAMON QUINTERO GONZALEZ, EL DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR Y LA LIC. GRISELDA GÓMEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- II. Que en el Plan Institucional de Desarrollo 1998-2010 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto tercero, referente los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CUAAD"

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Calzada Independencia Norte 5075, C.P. 44250 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

- I.- Ser la institución responsable en lo relativo a la administración de los activos y pasivos de la comunidad dentro del territorio enmarcado como municipio denominado de Ixtlahuacán de los Membrillos del Estado de Jalisco, México, conforme a lo establecido al artículo 115 Constitucional, con las facultades para aprobar contratos de prestación de servicios de acuerdo con las leyes en materia municipal y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.- Que cuenta con la personalidad jurídica para la contratación del servicio social y de prácticas profesionales, por contar con la autorización del pleno del ayuntamiento contenida en el acuerdo de cabildo de fecha 5 de octubre del 2012.

III.- Comparecen a la celebración del presente contrato el ayuntamiento constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, representado por el DR. SERGIO RAMON QUINTERO GONZALEZ, el DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR y la LIC. GRISELDA GÓMEZ GUTIÉRREZ, y que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle jardín número 2 dos, colonia centro, de esta localidad de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUAAD" y el "AYUNTAMIENTO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector institucional de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio del ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.
- VII. Los representantes del "CUAAD" serán nombrados por el Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

QUINTA. El "AYUNTAMIENTO" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUAAD";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CUAAD" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUAAD" que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUAAD" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;

- CUAAD sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VIII. Notificar al responsable del "CUAAD" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUAAD" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "CUAAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en el "AYUNTAMIENTO" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El "CUAAD" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas del "AYUNTAMIENTO";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. El "AYUNTAMIENTO" y el "CUAAD" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al "AYUNTAMIENTO" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUAAD", no genera relación de tipo laboral alguno con el "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; a los 25 días del mes de Agosto de 2014.

POR EL "CUAAD"

MTRO. ERNESTO FLORES GALLO
Rector del Centro Universitario de Arte
Arquitectura y Diseño de la universidad
De Guadalajara



RECTORÍA

Centro Universitario de Arte
Arquitectura y Diseño

POR EL AYUNTAMIENTO

DR. SERGIO RAMON QUINTERO GONZALEZ
Presidente Municipal

DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR
Secretario General

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. GRISELDA GOMEZ GUTIERREZ
Síndico Municipal

SINDICATURA MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL